

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLAN, SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Tomás Chiviliu Quievac
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santiago Atitlan, Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

En mi calidad de Contralora General de Cuentas y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los Auditores Gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley, son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente,



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLAN, SOLOLÁ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2011**



GUATEMALA, MAYO DE 2012

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	12
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	13
ANEXOS	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16



Guatemala, 30 de mayo de 2012

Señor
Tomás Chiviliu Quievac
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santiago Atitlan, Sololá

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0238-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 hemos efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santiago Atitlan, Sololá, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2011

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de conciliación de saldos
- 2 Desconocimiento de destino de transferencias

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 2 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 3 Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

La comisión de auditoría nombrada se integra por los auditores: Lic. Sergio Rivelino Vail Vasquez y supervisor Lic. Walter Augusto Merida Castillo.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

LIC. SERGIO RIVELINO VAIL VASQUEZ
Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastos, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.



Específicos

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad aplicable al proceso presupuestario.

Comprobar la razonabilidad del saldo final de Caja y Bancos.

Evaluar que el presupuesto municipal de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2011 se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.

Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.

Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de las operaciones, registros y documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011; con énfasis en la inversión pública municipal y aspectos significativos en el presupuesto de gastos de funcionamiento, incluidos en los programas siguientes: 1 Actividades Centrales 13 Mejoramiento a la Salud y el Ambiente 16 Red Vial, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Ser vicios Personales, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital; y de la ejecución presupuestaria de ingresos, los siguientes rubros: Transferencias de Capital .



5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de conciliación de saldos

Condición

Al revisar el corte de caja y arqueo de valores al 31 de diciembre de 2011, se determinó que existe un saldo de más en el sistema por Q. 8,250.00, debido a que en el saldo bancario fue debitado dicha cantidad, pero en el sistema se registró dos veces; posteriormente se anularon las dos operaciones registradas, lo que provocó la falta de conciliación entre el sistema y bancos conciliados. Y la corrección de ajuste se realizó hasta el día 22 de febrero de 2012 en el sistema, del SICOINGL.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- Versión I Módulo de Tesorería, numeral 1.2, indica "Los ingresos y egresos del mes deben quedar operados dentro del mes a que corresponden, en el caso de los ingresos, el receptor general obtendrá un reporte general de los ingresos del día, enviará los fondos al banco y posteriormente bajo conocimiento, entregará al tesorero el reporte formulado, adjuntando la boleta de depósito debidamente certificada por la caja receptora del banco. Los depósitos bancarios se deben realizar en forma íntegra, de ser posible el mismo día de su recepción o al siguiente, de manera que el banco registre en la misma fecha el valor de los ingresos realizados cada día. En el caso de los gastos, siempre y cuando se haya extendido los cheques, estos deben quedar operados dentro del mes, aún cuando queden pendientes de entregar a los proveedores o prestadores de servicios. De contar con el sistema, los gastos deben registrarse como pagados, siempre y cuando se hayan aprobados los pagos y aún se tengan por emitir los cheques y queden pendientes de entregar a los beneficiarios". Así mismo las Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica en el numeral 5.7 Conciliación De Saldos indica: "La máxima autoridad del Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Contabilidad del Estado, debe normar y emitir políticas y procedimientos para la adecuada y oportuna conciliación de saldos. Las unidades especializadas deben realizar las conciliaciones de saldos de acuerdo a la normatividad emitida por la Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada



entidad, quienes velarán, en su respectivo ámbito, porque se apliquen los procedimientos de conciliación de saldos de una manera técnica, adecuada y oportuna".

Causa

No se lleva una adecuada conciliación de saldos mensuales por parte del Director de AFIM y encargado de la información y documentación respectiva.

Efecto

Provoca que la información financiera se presente de manera incompleta e incorrecta, lo cual dificulta la consulta y evaluación, por parte de la administración municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director AFIM para que la información y documentación sea operada bien y oportunamente en el sistema SICOINGL.

Comentario de los Responsables

En oficio 3 DAM-0238-2012 de fecha, 27 de marzo de 2012, fueron notificados los responsables de la deficiencia encontrada, para lo cual no se pronunciaron al respecto como tampoco se presentó ninguna documentación para el descargo del mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no emitieron comentario y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18 para el Director AFIM y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q. 10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Desconocimiento de destino de transferencias

Condición

Al revisar las actas suscritas en sesiones del Concejo Municipal, específicamente donde se conoció y se aprobó las transferencias presupuestarias, se determinó



que se aprobaron las mismas sin establecer el destino de la red programática correspondiente, únicamente se presenta un detalle del presupuestario, pero no se indica el destino e integración de cada transferencia.

Criterio

El Decreto Número 12-2022 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal artículo 41. Acta detallada. "El secretario municipal debe elaborar acta detallada de cada sesión, la que será firmada por quien la haya presidido y por el secretario, siendo válida después de haber sido leída y aprobada por los miembros del Concejo Municipal, a más tardar treinta (30) días a partir de su realización. La copia certificada de cada acta, se archivará cronológicamente bajo su responsabilidad". El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 4.19 establece "Modificaciones Presupuestarias. La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos que permitan realizar modificaciones a los presupuestos de una manera objetiva, oportuna, legal y eficiente. La unidad especializada debe velar porque los procedimientos para realizar las modificaciones presupuestarias, se sometan a un adecuado proceso de solicitud, análisis, autorización y cumplimiento legal, dejando evidencia escrita del mismo y a la vez que en este proceso tengan participación directa todos los niveles que intervienen en la ejecución presupuestaria. Bajo el criterio de haber realizado una buena formulación presupuestaria, las modificaciones que surjan solo deben corresponder a casos no previstos en el presupuesto aprobado." Norma 4.20, establece: Control De Las Modificaciones Presupuestarias. La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar políticas y procedimientos para llevar un control oportuno de las modificaciones realizadas. La unidad especializada debe velar porque las políticas y procedimientos de control aseguren que las modificaciones presupuestarias estén oficialmente autorizadas, documentadas, comunicadas oportunamente a los distintos niveles y entidades involucradas, así como operadas de conformidad con las estructuras presupuestarias y montos autorizados." Norma 4.22, establece: "Control De La Ejecución Presupuestaria. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben emitir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente." Norma 1.6 establece: "Tipos De Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se



establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos en la Ley.

Efecto

Que no se afecte la red programática aprobadas por el concejo municipal de cada una de las modificaciones presupuestarias en el presupuesto.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones por escrito al Secretario Municipal para que detalle en el acta la red programática de cada una de las modificaciones presupuestarias aprobadas.

Comentario de los Responsables

En oficio 3 DAM-0238-2012 de fecha, 27 de marzo de 2012, fueron notificados los responsables de la deficiencia encontrada, para lo cual no se pronunciaron al respecto como tampoco se presentó ninguna documentación para el descargo del mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no emitieron comentario y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q. 15,000.00 para cada uno.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Se confirmó que el proceso de la rendición de cuentas de la municipalidad se efectuó de la siguiente forma: el 14 de enero de 2011, se rindió el mes diciembre de 2010; el 10 de febrero de 2011, se rindió el mes enero de 2011; 14 de marzo de 2011, se rindió el mes febrero de 2011; 8 de abril de 2011, se cumplió la rendición del mes marzo de 2011; 11 de mayo de 2011, se presentó la rendición del mes abril de 2011; 6 de junio de 2011, se presentó la rendición del mes mayo de 2011; 10 de agosto de 2011, se realizó la rendición del mes junio de 2011; 10 de agosto de 2011, se efectuó la rendición del mes julio de 2011; 7 de septiembre de 2011, se presentó la rendición del mes agosto de 2011; 7 de octubre de 2011, se hizo la rendición del mes septiembre de 2011; 10 de noviembre de 2011, se realizó la rendición del mes octubre de 2011; 9 de diciembre de 2011, se efectuó la rendición del mes noviembre de 2011; 7 de febrero de 2012, se realizó la rendición del 31 del mes de diciembre año 2011, la Tesorería Municipal no cumplió con la rendición de cuentas correspondiente a efectuarse en los primeros 5 días, del mes siguiente a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo No. A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, emitido por el Subcontralor de Probidad, indica: "Artículo 1. Rendición de Cuentas. La rendición de cuentas es un mecanismo establecido para que las municipalidades y sus empresas, comprueben la legalidad, la eficiencia, eficacia, economía, equidad, probidad y transparencia de sus operaciones, sobre la base de una medición adecuada de la calidad de la gestión institucional e informen a la sociedad civil y entes contralores y rectores. En consecuencia dichas entidades y sus empresas deberán cumplir obligatoriamente con las siguientes disposiciones: III. En los Primeros cinco días hábiles de cada mes: b) Para las Municipalidades y sus empresas que operan el SIAF-MUNI, SIAFITO-MUNI Y SICOINGL deberán de entregar: b.1) Caja Municipal de Movimiento Diario (Reportes PGRIT01 PGRIT02). Generada por los sistemas informáticos precitados, en forma electrónica, en un medio magnético u óptico".



Causa

Incumplimiento de la normativa legal sobre la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La entidad fiscalizadora, al no tener las rendiciones de cuentas oportunamente, le obstruye la actividad de fiscalización y de orientación, ocasionando que los portales de transparencia, no se encuentren actualizados.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director AFIM para que mantenga al día las operaciones contables y financieras dando como resultado la eficaz y oportuna entrega de la rendición de cuentas al ante fiscalizador.

Comentario de los Responsables

En oficio 3 DAM-0238-2012 de fecha, 27 de marzo de 2012, fueron notificados los responsables de la deficiencia encontrada, para lo cual no se pronunciaron al respecto como tampoco se presentó ninguna documentación para el descargo del mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no emitieron comentario y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18 para el Director AFIM y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00, para cada uno..

Hallazgo No.2**Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios****Condición**

De conformidad con la evaluación selectiva se determinó que en renglón 189 otros estudios y/o servicios, del programa de actividades centrales se pagaron honorarios profesionales por asesoría jurídica al Lic. Mejía del Aguila No. NIT: 7885616 por la cantidad de Q.24,000.00 factura No. 295 de fecha 23-09-2011, Q. 16,000.00 factura No. 288 de fecha 13-05-2011 Q.24,000.00 factura No. 271 de fecha 07-03-2011, siendo el renglón específico 183, asesoría jurídica, la cual es una forma deficiente de utilización y control de los renglones ; lo cual evidencia una deficiente gestión presupuestaria.



Criterio

El Acuerdo No. 09-2003 de fecha 08 de julio de 2003, Normas Generales de Control Interno Gubernamentales, emitidas por el jefe de la Contraloría General de Cuentas, indica en el numeral 4.11: “Programación Presupuestaria el ente rector u órgano competente debe emitir e informar oportunamente a los entes públicos las políticas para efectuar la programación de la ejecución presupuestaria. Las políticas para la Programación de la ejecución presupuestaria deben contener los criterios para elaborar la programación física y financiera anual de acuerdo al presupuesto aprobado, y trimestral de acuerdo al presupuesto modificado. El órgano rector debe proporcionar la asesoría necesaria para su eficaz aplicación”. En el numeral 4.17, establece: “Ejecución Presupuestaria. La Máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictara las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales”. El Acuerdo Ministerial No. 215-2004 del Ministerio de Finanzas Publicas de fecha 30 de diciembre de 2004, Manual de Clasificación Presupuestaria para el sector público de Guatemala, en su Capítulo VII clasificación por objeto del gasto, define el renglón: 183 Servicios Jurídicos Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico.

Causa

Incumplimiento de la utilización de los renglones correctos según el manual presupuestario.

Efecto

Que el presupuesto de egresos no se ejecute adecuadamente tomando decisiones incorrectas de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de algunos renglones.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director AFIM para cumplir con la correcta utilización de los renglones del presupuesto municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio 3 DAM-0238-2012 de fecha, 27 de marzo de 2012, fueron notificados los



responsables de la deficiencia encontrada, para lo cual no se pronunciaron al respecto como tampoco se presentó ninguna documentación para el descargo del mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no emitieron comentario y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39, numeral 18 para el Director AFIM y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q. 15,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y obras

Condición

Durante el ejercicio fiscal 2011 se fraccionó compras con el objeto de evadir el régimen de cotización que establece la Ley de Contrataciones del Estado así; la empresa Constructora "C.E.R CONSTRUCCIONES" por concepto de pago de documentos de 3 viviendas para 3 familias de escasos recursos las siguientes cantidades: 1-. Q.90,000.00 de fecha 21/07/2011 factura No. 20; 2-. Q.90,000.00 de fecha 21/07/2011 factura No.21; 3-. Q. 90,000.00 de fecha 21/07/2011 factura No. 22; el total de la negociación es de Q. 270,000.00 con IVA incluido. También se pago reparación y mantenimiento de calles por deterioro en épocas de lluvias por 1-. Q. 63,000.00 de fecha 22-09-2011 factura No.30; 2-. Q. 60,000.00 de fecha 22-09-2011 factura No.31; 3-. Q.65,000.00 de fecha 22-09-2011 factura No. 32; 4-. Q. 72,000.00 de fecha 22-09-2011 factura No. 33; el total de la negociación es de Q. 260,000.00. Y pago de construcción de vivienda mínima de la familia Ixbalan 1-. Q. 45,000.00 de fecha 29-12-2011 factura No. 36; 2-. Q. 45,000.00 de fecha 29-12-2011 factura No. 37; 3-.Q. 45,000.00 de fecha 29-09-2011 factura No. 38. El total de negociación es de Q. 135,000.00, siendo la suma total de Q. 593,750.00, sin el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 Del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Decreto No. 27-2009 en el artículo 38 Monto, establece: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no



sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)...”

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos en la Ley.

Efecto

Riesgo de no haber adquirido los bienes y servicios al mejor precio y calidad de los disponibles en el mercado.

Recomendación

El Concejo Municipal gire instrucciones por escrito al Alcalde Municipal y Director de la AFIM, para que cumplan con el régimen de cotizaciones y todo lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio 3 DAM-0238-2012 de fecha, 27 de marzo de 2012, fueron notificados los responsables de la deficiencia encontrada, para lo cual no se pronunciaron al respecto como tampoco se presentó ninguna documentación para el descargo del mismo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, porque los responsables no emitieron comentario y no presentaron pruebas de descargo.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Director AFIM y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q. 14,843.75, para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MANUEL REANDA PABLO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
2	TOMAS LACAN SOSOF	SINDICO I	01/01/2011	31/12/2011
3	JUAN SOJUEL REANDA	SINDICO II	01/01/2011	31/12/2011
4	JOSE QUIEJU TACAXOY	SINDICO SUPLENTE	01/01/2011	31/12/2011
5	JUAN CHIQUIVAL QUIEJU	CONCEJAL I	01/01/2011	31/12/2011
6	GASPAR QUIEJU MENDOZA	CONCEJAL II	01/01/2011	31/12/2011
7	JOSE FELIPE QUIEJU RAMIREZ	CONCEJAL III	01/01/2011	31/12/2011
8	JOSE SITAN RAXTUN	CONCEJAL IV	01/01/2011	31/12/2011
9	DIEGO SOSOF MENDOZA	CONCEJAL QUINTO	01/01/2011	31/12/2011
10	DIEGO AJUCHAN RAMIREZ	CONCEJAL SUPLENTE I	01/01/2011	31/12/2011
11	DIEGO SOSOF MENDOZA	CONCEJAL SUPLENTE II	01/01/2011	31/12/2011
12	DANIEL PASCUAL SICAY RAMIREZ	DIRECTOR AFIM	01/01/2011	31/12/2011
13	DANIEL REANDA AJCHOMAJAY	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
14	MIGUEL ANGEL MENDOZA PETZEY	DIRECTOR DE PLANIFICACION MUNICIPAL	01/01/2011	31/12/2011
15	ELIEZAR GAMALIEL BLANCO LEMUS	AUDITOR INTERNO	01/01/2011	31/12/2011



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. SERGIO RIVELINO VAIL VASQUEZ

Auditor Gubernamental

LIC. WALTER AUGUSTO MERIDA CASTILLO

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:

RAZON

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLAN, SOLOLA

EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIS	146.400,00		146.400,00	99.821,48	46.578,52
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	806.000,00	1,00	806.001,00	391.692,87	414.308,13
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMON	409.000,00		409.000,00	349.062,20	59.937,80
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	3.793.975,00	858.800,00	4.652.775,00	1.180.310,25	3.472.464,75
15.00.00.00	RENTA DE LA PROPIEDAD	111.000,00	206,96	111.206,96	151.867,15	(40.660,19)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.166.875,00	3.421.552,99	5.588.427,99	4.670.857,01	917.570,98
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.159.225,00	22.925.169,98	34.084.394,98	29.826.616,22	4.257.778,76
23.00.00.00	DISMINUCION OTROS ACTIVOS		76.936,88	76.936,88		76.936,88
TOTAL		18.592.475,00	27.282.667,81	45.875.142,81	36.670.227,18	9.204.915,63



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO ATITLAN, SOLOLA
EJERCICIO FISCAL 2011

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	4.051.000,00	(32.550,00)	4.018.450,00	3.531.064,27	87,87
SERVICIOS NO PERSONALES	8.711.960,00	6.493.038,56	15.204.998,56	13.195.814,52	86,79
MATERIALES Y SUMINISTROS	1.739.000,00	479.932,30	2.218.932,30	1.761.011,70	79,36
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO INTANGIBLES	3.260.515,00	19.676.246,95	22.936.761,95	16.947.455,51	73,89
TRANSFERENCIA CORRIENTE	830.000,00	80.000,00	910.000,00	321.987,62	35,38
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	-	586.000,00	586.000,00	110.000,00	18,77
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACION DE OTROS PASIVOS	-	-	-	-	0,00
TOTAL	18.592.475,00	27.282.667,81	45.875.142,81	35.867.333,62	78,18

